

land y arcos, y como à Pl. vendedor se obliga, y à
sus herederos à la eviccion y seguridad del mismo;
y à que ahora y en todo tiempo le sera oïsta
y segura. Y à la estabilidad y firmesa del pre-
sente instrumento obliga dho vendedor su persona
y bienes muebles y raíces habidos y por haber,
y da poder à las justicias y jueces de su Mage-
stad para q. por todo rigor de derecho le compelan
à su cumplimiento; y renuncia las leyes, fueros, y de-
rechos de su favor, con la q. contiene la general re-
nunciacion de ellas en forma. En cuyo testimonio
asi lo dijo, y hizo dho Sr. Mateo Revel, siendo pres-
entes por testigos à este fin llamados y requeridos
Pedro Fornaris y Abia de Platero, y Juan Sancho
y Palos, de dha Ciudad vecinos, de que doy fe. He
previene q. para proceder al otorgamiento de esta
Escritura ha precedido orden en ^{el} ~~este~~ ^{el} ~~escrito~~ ^{escrito} del
Sr. D. Josef Gomila Ayudante de Militares de Marina
en este Distrito que queda en poder de mi
el Escribano de que tambien doy fe.

Ante mi

Agustin Ferris ^{Esc. publico}

El Escribano de Marina, otorgara
el auto de compra del land Sr. Fernan-
do, a favor del Sr. D. Josef Cabrera Ciudadela
y 19 de bre de 1809.

Josef Gomila

land
sus
y a
y ze
rent
y bic
y de
para
a m
rel.
nun
an
ren
Ped
y
En
Se
na
A

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]

[Large area of blank, aged, and wrinkled paper, likely a flyleaf or separator page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the right page, possibly a signature or date.]

luno
sus
ya
y z
rem
y b
y d
par
a s
re
m
an
re
pe
y
En
se
m
e

Handwritten notes at the bottom of the right page, including a circular stamp.

